

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS UTILIZADOS EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS.

GENERALES									
Persona física	Nombre			Apellido paterno			Apellido materno		
	RFC		Fecha de nacimiento		Identificación oficial		Número de identificación		
Persona moral	Denominación social						RFC		
	MOVIMIENTO CIUDADANO						MCI990630JR7		
DOMICILIO FISCAL									
Calle			Número exterior		Número interior		Colonia		
LOUISIANA			113		SN		NAPOLES		
Ciudad				Estado			Código postal		
BENITO JUAREZ				CIUDAD DE MEXICO			03810		
CONSTITUCIÓN					ÚLTIMA MODIFICACIÓN				
Escritura	<input type="checkbox"/>	Póliza	<input type="checkbox"/>	Escritura	<input type="checkbox"/>	Póliza	<input type="checkbox"/>		
Número		Fecha		Número		Fecha			
ACTA TRIGESIMA NOVENA		05 02 2019							
No. de la notaria o correduría pública					No. de la notaria o correduría pública				
SESION ORDINARIA DE LA CORDINADORA CIUDADANA ESTATAL DE JALISCO									
Ciudad			Estado		Ciudad			Estado	
GUADALAJARA			JALISCO						
Nombre del notario o corredor público					Nombre del notario o corredor público				
PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO ESTATAL- LUIS GUILLERMO MEDRANO									
Folio de inscripción al R.P.P.C		Fecha de inscripción al R.P.P.C.		Folio de inscripción al R.P.P.C		Fecha de inscripción al R.P.P.C.			
N/A		N/A N/A N/A							
FACULTADES									
Nombre del representante o apoderado legal			Instrumento que acredita facultades			Número		Fecha	
GILBERTO MENDOZA CISNEROS			Escritura <input type="checkbox"/> Póliza <input type="checkbox"/>			ACTA TRIGESIMA NOVENA		05 02 2019	
Facultades del representante o apoderado legal				Tipo de identificación oficial			Número de identificación oficial		
Dominio y administración <input type="checkbox"/>		Administración <input checked="" type="checkbox"/>		IFE/INE <input checked="" type="checkbox"/>		Pasaporte <input type="checkbox"/>		Cédula profesional <input type="checkbox"/>	
								1861362885	
No. de la notaria o correduría pública			Nombre del notario o corredor público			Folio de inscripción al R.P.P.C		Fecha de inscripción al R.P.P.C.	
SESION ORDINARIA DE LA			PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO ESTATAL-			N/A		N/A N/A N/A	
FECHA Y FIRMAS DE LAS PARTES									
"EL PRESTADOR"					"EL CLIENTE"				
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V.					MOVIMIENTO CIUDADANO				
1. eliminado					DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS SON LÍCITOS Y QUE ACTÚO POR CUENTA PROPIA Y NO POR CUENTA DE UN TERCERO.				
FRANCISCO JAVIER CANTON DEL MORAL					GILBERTO MENDOZA CISNEROS				
Nombre y firma del apoderado					Nombre y firma del apoderado				
Propio Derecho, Representante Legal o Apoderado									
Fecha 12/03/2019					Fecha 12/03/2019				
<p>TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, preocupado por la protección de sus datos personales, hace de su conocimiento, que los mismos serán tratados única y exclusivamente para las finalidades que se describen en nuestro Aviso de Privacidad Integral, el cual queda puesto a su disposición, ingresando al portal de internet 2. eliminado</p> <p>Declara TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la póliza número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 de la Plaza del Estado de Guerrero. Mediante escritura pública número 47,912 de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 513444-1, se aprobó una modificación de su régimen jurídico y la modificación total de su estatuto social, para convertirse en Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. Dentro de su objeto social se encuentra la realización habitual y profesional del manejo de cualquier clase de fondos de dispersión a través de la emisión, distribución, administración y comercialización de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres. Mediante oficio número 600-04-07-2015-57023, de fecha 2 de junio del 2015, se otorgó, por parte del Servicio de Administración Tributaria, la autorización para ser emitir electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres. Su representante cuenta con las facultades suficientes para representarla y obligarla en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas. Su registro federal de contribuyentes es 3. eliminado Su domicilio fiscal se ubica en: 4. eliminado Su página web es 2. eliminado 									

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS UTILIZADOS EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR EL APODERADO A QUIEN HACE REFERENCIA LA CARÁTULA Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL O PERSONA FÍSICA, CUYO NOMBRE SE SEÑALA EN LA REFERIDA CÉDULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN IDENTIFICADAS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "El Prestador" otorga a "El Cliente" el servicio de dispersión a través de la emisión, carga, recarga o transferencia de recursos económicos, a monederos electrónicos utilizados exclusivamente en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, en las estaciones de servicio (gasolineras) afiliadas, que se encuentren dentro del territorio nacional y que cuenten con una terminal punto de venta en donde se reciban tarjetas respaldadas por la marca CARNET®.

SEGUNDA. RESTRICCIONES. Los monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres que emita "El Prestador" no podrán utilizarse por parte de "El Cliente" y/o usuarios y/o beneficiarios asignados, para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a combustibles como gasolina, gas lp o diésel, entre otros.

TERCERA. MONEDERO ELECTRÓNICO. Es el dispositivo en forma de tarjeta plástica que cuenta con una banda magnética, chip o cualquier otro mecanismo tecnológico que permite identificarlo en las terminales punto de venta de la red CARNET® ubicadas en las estaciones de servicio afiliadas dentro de la República Mexicana y que se encuentra asociado a un sistema de pagos que proporciona los servicios de liquidación y compensación, entre "El Cliente", "El Prestador" emisor de las tarjetas y los enajenantes del combustible estaciones de servicio afiliadas.

El monedero electrónico incluirá:

- La personalización a través de termograbado o embozo del nombre del usuario o portador final. El cliente será el responsable de brindar la información correcta para la personalización del monedero.
- El tipo de combustible;
- La matrícula de circulación del vehículo;
- El nombre comercial y modalidades autorizada por el Servicio de Administración Tributaria a la firma del presente contrato, cuyo prototipo quedará especificado en el Anexo 1 del presente contrato;
- Denominación social del emisor;
- Identificador del monedero; y,
- Número telefónico de atención al usuario o cliente.

La entrega de los monederos electrónicos será de siete (7) a diez (10) días hábiles, una vez que "El Cliente" autorice expresamente su elaboración y proporcione por escrito a "El Prestador" los datos que se utilizarán (layout) para su elaboración.

CUARTA. ACEPTACIÓN Y VIGENCIA DEL MONEDERO ELECTRÓNICO. El monedero electrónico que emita "El Prestador" a favor de "El Cliente" será respaldado por la marca CARNET® y será aceptado (válido) únicamente como medio de pago exclusivamente para la adquisición de combustibles (gasolina, diésel, y gas L.P., entre otros) para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, en estaciones de servicio (gasolineras) afiliadas que cuenten con una terminal punto de venta en donde se reciban tarjetas CARNET® a nivel nacional (México).

Para su funcionamiento el usuario o portador final del monedero electrónico deberá presentarlo junto con una identificación oficial para su cotejo por parte del despachador o responsable de la referida estación y seguir el protocolo de autenticación siguiente:

- Verificar que el monedero electrónico se encuentre vigente, firmado y sin alteraciones, enmiendas o mutilación alguna.
- Verificar que se suministre única y exclusivamente el combustible especificado en la modalidad del monedero electrónico, quedando prohibido adquirir algún otro tipo de combustible diferente al señalado en dicho monedero.
- Verificar que se proceda a deslizar o ingresar el monedero electrónico presentado en la terminal punto de venta que reciba tarjetas CARNET® y proporcionar el número de identificación personal (NIP), mismo que será introducido directamente en el dispositivo magnético y/o tecnológico con el objetivo de autenticar la operación o transacción de la adquisición del combustible.

- Firmar y recibir el documento comprobatorio de la operación o transacción llevada a cabo en la adquisición de combustible, el cual tendrá como mínimo: la fecha de operación, descripción de la transacción, el importe de la transacción en moneda nacional y la clave de autorización.

La vigencia de los monederos electrónicos será la fecha que conste en la tarjeta plástica. Las estaciones de servicio afiliadas serán publicadas y actualizadas en la página web **2. eliminado**

QUINTA. ACUERDOS OPERATIVOS. El monedero electrónico que emita "El Prestador" a favor de "El Cliente" operará de la siguiente manera:

- Una vez que se contrate el servicio se le asignará a "El Cliente" una clave de usuario y password para acceder a la plataforma o aplicativo tecnológico que "El Prestador" lleva para la administración de los monederos electrónicos.
- "El Cliente" designará y modificará a los beneficiarios y vehículos autorizados para el uso de los monederos electrónicos que se le emitan y que serán utilizados en las estaciones de servicio afiliadas. El uso del monedero electrónico será para el automóvil que se encuentra registrado en la tarjeta.
- El monedero electrónico deberá contar con fondos económicos suficientes respecto al monto que se pretenda adquirir de combustible, por lo que "El Cliente" deberá de suministrarlos a través de un pedido de dispersión de recursos.
- Autenticación: El beneficiario deberá ingresar el número de identificación personal (NIP) del monedero electrónico en la terminal punto de venta, de lo contrario se bloqueará y para utilizarse deberá llamar al Servicio de Atención a Clientes.
- "El Cliente" se abstendrá de solicitar en las estaciones de servicio (gasolineras) el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a cada uno de los consumos de combustibles que realice con el monedero electrónico.

SEXTA. DISPERSIÓN DE RECURSOS EN LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

"El Cliente" realizará un pedido de dispersión de recursos en los monederos electrónicos mediante la plataforma o aplicativo tecnológico y "El Prestador" le remitirá una referencia de pago, a efecto de que se cubra mediante depósito en cuenta bancaria. "El Cliente" cubrirá el importe de los recursos a dispersar en cada uno de los monederos electrónicos, mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que le señale "El Prestador", con una anticipación de por lo menos veinticuatro (24) horas en días hábiles. De no cubrir el importe de los recursos, no habrá dispersión en los monederos electrónicos.

Una vez que se cuente con el depósito de la dispersión de recursos, "El Prestador" autorizará la carga o recarga de recursos a cada uno de los monederos electrónicos, a través del aplicativo tecnológico y de conformidad a la instrucción que haya recibido de "El Cliente".

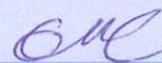
"El Cliente" podrá consultar en todo momento de forma directa, a través del sistema (aplicativo) que "El Prestador" le proporcione, el saldo de su cuenta ligada a los monederos electrónicos. Los usuarios tendrán acceso a la aplicación de Toka, a efecto que puedan consultar el saldo del monedero que "El Cliente" le asigne.

SÉPTIMA. CONTRAPRESTACIÓN Y COMISIONES. "El Prestador" cobrará a "El Cliente" como contraprestación por el servicio, la (s) comisión (es) que se establezcan en el Anexo 1 del presente contrato, más el impuesto al Valor Agregado (IVA) que se genere. Las comisiones que se generen por la utilización de cada monedero serán publicadas y actualizadas en la página web **2. eliminado**

"El Prestador" remitirá una referencia de pago a "El Cliente" a efecto de que se cubra el importe de las contraprestaciones mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que le señale, misma que deberá cubrirse por "El Cliente" mediante de manera conjunta con la dispersión de recursos o bien cuando se le expida el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

OCTAVA. COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET. Se emitirá de manera mensual a "El Cliente" un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la adquisición de combustible, así como el pago por las comisiones y otros cargos que "El Prestador" cobre por los servicios que contenga el complemento de estado de cuenta de combustible para monederos electrónicos autorizados por el SAT, el que se incluya por lo menos para cada consumo lo siguiente:

- Denominación social y registro federal de contribuyentes de "El Prestador";
- Nombre o denominación social y registro federal de contribuyentes de "El Cliente";



- c) Número de cada monedero electrónico asociado a la cuenta de "El Cliente";
- d) Fecha y hora;
- e) Cantidad de litros;
- f) Tipo de combustible;
- g) Precio unitario;
- h) Clave del registro federal de contribuyentes de la estación de servicio en la que se adquirió el combustible;
- i) Complemento de identificación de recurso y Minuta de gastos por cuenta de terceros; y,
- j) Los demás que se lleguen a establecer en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "El Cliente" proporcionará los siguientes datos y documentos para su identificación:

a) Datos:	b) Documentos:
1. Nombre o denominación social y fecha de constitución	1. Acta constitutiva.
2. Domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes.	2. Comprobante de domicilio.
3. Nombre, fecha de nacimiento o registro federal de contribuyentes del representante legal/apoderado/persona física.	3. Cédula de identificación fiscal.
4. Número de cuenta bancaria de la que realizará el pago.	4. Poder del representante legal o apoderado.
5. Giro mercantil o actividad económica.	5. Identificación del representante.
6. País de nacimiento o de nacionalidad.	6. En su caso identificación de los usuarios.
7. Número de teléfono y dirección de correo electrónico.	
8. Datos de la identificación: nombre, número y autoridad que la emite.	

"El Cliente" se obliga a proporcionar la información verídica y documentación legible, vigente, original y expedida por autoridad competente, respecto a su identificación.

"El Cliente" solicita a "El Prestador" que por tratarse de trabajadores y/o personal a su cargo, integrará y conservará el expediente de identificación de los usuarios de cada monedero, durante la vigencia de la relación laboral con los empleados y del presente contrato. "El Cliente" deberá mantener el expediente de identificación de cada usuario, a disposición de "El Prestador" para su consulta y proporcionárselo para que pueda presentarlo al SAT o la Unidad de Inteligencia Financiera, en el momento en que cualquiera de estas autoridades se lo requiera. "El Prestador" deberá realizar la solicitud cuando menos 5 días hábiles a "El Cliente".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "Las Partes", sus empleados o representantes, se obligan a mantener total secrecía y confidencialidad sobre cualquier información confidencial, materiales, documentos, especificaciones técnicas o productos de que pudieran tener conocimiento o acceso de parte de cualquiera de ellas con base en el cumplimiento de este contrato. Se entiende por información confidencial: las instrucciones, bases de datos, listas de personal o empleados, montos dispersados, número identificador del monedero electrónico, número de identificador personal (NIP), datos, documentos, lista de vehículos, tipo de combustible, descubrimientos, ideas, conceptos, know-how, técnicas, diseños, especificaciones, dibujos, grabados, diagramas, modelos, muestras, diagramas de flujo, programas de ordenador, discos, cintas, planes de marketing, los nombres e información de los clientes o prospectos de clientes, información corporativa y en general cualquier información que de ser revelada pueda ser utilizada por los competidores de "Las Partes" para tomar ventajas comerciales o de negocios, entre otros. Toda será tratada como privada y confidencial y será utilizada única y exclusivamente para la fiel ejecución y prestación de los servicios objeto de este contrato, quedando estrictamente prohibido difundir sin permiso de su contraparte o dueño de la información, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en la materia, a menos de que se encuentre obligado a revelar, por orden judicial o por orden de cualquier autoridad gubernamental en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

"El Cliente" recabará y proporcionará a "El Prestador" los datos personales de los usuarios, beneficiario o portadores de los monederos electrónicos, por lo que administrará e integrará una base de datos por cuenta y orden de aquel. "El Prestador" se obliga a tratar la información que le proporcionará "El Cliente" en

virtud de este contrato, en su calidad de "Encargado" que le confiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento (Ley de Datos Personales). "El Prestador" en su calidad de "Encargado" tendrá las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. El tratamiento de datos personales deberá limitarse al cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad, que está disponible en la página web **2. eliminado**

DÉCIMA PRIMERA. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SAC) Y A USUARIOS (SAU). "El Prestador" pone a disposición de "El Cliente" el servicio de atención a clientes (SAC), para atenderlo vía telefónica respecto de lo siguiente:

- a) Contratación del servicio;
- b) Capacitación en la administración y los procesos operativos relacionados con el monedero electrónico y plataforma o aplicativo tecnológico;
- c) Atención personalizada con el administrador de "El Cliente" por medio de un ejecutivo;
- d) Pedidos de tarjetas y dispersiones;
- e) Problemas con la plataforma o aplicativo, dispersiones y uso de los monederos electrónicos;
- f) Información sobre estaciones de servicio afiliadas;
- g) Otros procesos operativos relacionados con el monedero electrónico.

El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. El número telefónico es 0133 13686174.

"El Prestador" pone a disposición de los usuarios y/o beneficiarios que señale "El Cliente" de los monederos electrónicos, el servicio de atención a usuarios (SAU), para atenderlos vía telefónica respecto de lo siguiente:

- a) Consulta de saldo;
- b) Aclaración de cargos;
- c) Reportes de robo o extravío;
- d) Asistencia en transacciones;
- e) Desbloqueo de monederos electrónicos;
- f) Otros procesos operativos relacionados con el monedero electrónico.

El horario de atención será de lunes a domingo, las 24 horas del día los 365 días del año. El número telefónico es 0155 41250320.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. "Las Partes" solo podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con la autorización por escrito de la otra parte, salvo los derechos de cobro de las contraprestaciones u obligaciones monetarias que de este contrato se deriven, por lo que bastará una notificación por escrito por parte de "El Prestador" a "El Cliente" donde la instruya y constancia de su recepción, ambas firmadas por personas con facultades de representación, para que los mismos queden cedidos.

DÉCIMA TERCERA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR FALLAS EN EL SISTEMA. "El Prestador" reconoce y acepta que será responsable de que los monederos electrónicos, sean efectivos y aceptados como medio de disposición (pago) en las Estaciones de Servicio (gasolineras), afiliadas (definidas) que cuenten con una terminal punto de venta y reciba la marca CARNET®, sin embargo, no se hará responsable cuando existan fallas derivadas de fuerza mayor o natural o caso fortuito, que afecten las redes de telecomunicaciones y de medios de disposición y que sean imputables a sus proveedores de ese servicio. Ante un evento de esa naturaleza "El Prestador" deberá de dar aviso por escrito, vía telefónica o correo electrónico, de manera inmediata a "El Cliente" de la falla detectada y el tiempo de recuperación estimada para el regreso de la operatividad de los monederos electrónicos.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y CAUSAS DE TERMINACIÓN. La vigencia del presente contrato será que se indique en el **Anexo 1** del presente contrato. Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de las partes;
- b) La voluntad de alguna de ellas en forma unilateral por escrito expresando las causas de la decisión, con anticipación de 30 días naturales.
- c) Cuando "El Cliente" deje de realizar las transferencias de recursos a que se refiere el presente Contrato y por ende los monederos electrónicos agoten totalmente su saldo y su funcionalidad.
- d) En caso de que "El Prestador" no renueve o le sea revocada la autorización para ser emisor de monederos electrónicos por el SAT.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. Cualquier modificación y/o adición deberá de celebrarse por escrito, a menos de que sea por mandato

legal, caso en el que "El Prestador" realizará las adecuaciones necesarias y notificará a "El Cliente" los cambios efectuados.

DÉCIMA SEXTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES. Los términos y condiciones no establecidos en el presente contrato, serán publicados en la página web **2. eliminado** para su modificación y/o actualización deberán ser avisados con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Los anexos y los

convenios modificatorios que su momento llegaren a celebrar serán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las Partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Jalisco, renunciando expresamente desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las Partes, en presencia de los que en él intervienen y estando enterados de su contenido y alcance legal, manifiestan en este acto que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra afectado o viciado por no existir error, dolo ni mala fe, expresan su conformidad con las firmas autógrafas plasmadas en la caratula del mismo que forma parte integral del presente contrato.



AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN DE RECURSOS, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS UTILIZADOS EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES.

ESPECIFICACIONES DE PRODUCTO

Nombre del producto contratado		Toka® COMBUSTIBLE			
Gasolina Magna <input checked="" type="checkbox"/>	Gasolina Premium <input checked="" type="checkbox"/>	Diesel <input type="checkbox"/>	Gas LP <input type="checkbox"/>		
					

CONTRAPRESTACIÓN

"El Prestador" cobrará a "El Cliente" como contraprestación por el servicio de dispersión, la comisión del 1.0 % del monto de cada dispersión de recursos, más el Impuesto al Valor Agregado.

COSTOS Y COMISIONES

Cuota de administración y operación		Tipo de tarjeta		Tarjetas	Personalizadas	Adicionales		Lote stock
No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	\$200 + IVA	Banda <input type="checkbox"/>	Chip <input checked="" type="checkbox"/>	Cantidad	15		0
Costo por tarjeta		Costo de reposición	Responsable de pago de reposición		Imagen propia (Tiraje mínimo 4,000 piezas)			
\$26 + IVA		\$26 + IVA	Cliente <input checked="" type="checkbox"/>	Usuario <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	No. de tarjetas	0
Referencia bancaria para depositar a Toka Internacional S.A.P.I. de C.V.								
1000008605								
Comentarios								

Las comisiones que se generen por la utilización de cada monedero serán publicadas y actualizadas en la página web **2. eliminado**

VIGENCIA

El contrato tendrá una vigencia de:

Tiempo indeterminado 12 meses 24 meses

En caso de que sea por temporalidad, al término del mismo en caso de no notificar la terminación, el contrato tendrá vigencia por tiempo indeterminado.

FIRMAS DE LAS PARTES

"El Prestador"	"El Cliente"
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	MOVIMIENTO CIUDADANO
	
FRANCISCO JAVIER CANTON DEL MORAL	GILBERTO MENDOZA CISNEROS
Nombre y firma Apoderado legal	Nombre y firma Propio Derecho, Representante Legal o Apoderado

1. Eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado correo de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
3. Eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
4. Eliminado domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.